



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 17 -2017-SERNANP-SG

Lima, 14 SET. 2017

VISTO:

La Carta N° 001-2017- DAHO de fecha 28 de agosto de 2017 emitido por el servidor David Huamán Ovalle;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, es el documento de gestión interna que define y regula las obligaciones, derechos y deberes de los servidores de la Institución, independientemente de su régimen laboral, entre los cuales el artículo 24° determina que los permisos son las autorizaciones otorgadas por horas por diferentes conceptos, para ausentarse del centro laboral dentro del horario habitual de trabajo;

Que, de la misma forma el artículo 25° del citado reglamento establece los supuestos para el otorgamiento de los permisos con goce de remuneraciones que se otorgan a los servidores del SERNANP, entre los cuales el literal f) dispone que: *"Por docencia o estudio universitario, en cuyo caso se otorgará hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, periodo que debe ser compensando dentro del mes calendario. Para acceder a dicho permiso el servidor deberá adjuntar la copia de su ficha de matrícula, horario de clase expedido por el centro de estudios y una carta de compromiso sobre la compensación de horas"*;

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno del SERNANP, dispone que las licencias que se otorguen por un periodo mayor a diez (10) días serán autorizadas a través de la Resolución de Secretaria General correspondiente;

Que asimismo mediante Oficio N° 144-2017-SERNANP-SNMJ de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por el Jefe del Santuario Nacional Megantoni manifiesta que las labores asignadas al señor David Huamán Ovalle no se verán afectadas por el otorgamiento del permiso solicitado, quien ejercerá como docente en la Universidad Andina de Cusco, sede Quillabamba desde el 29 de agosto al 29 de diciembre de 2017 los días martes y viernes, con un total de cuatro (04) horas de clases a la semana;

Que, mediante Informe N° 232-2017-SERNANP-OA-RRHH del 07 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina





de Administración, concluye declarando procedente el otorgamiento de permiso con goce de remuneración de acuerdo a lo solicitado, por el periodo que comprende los días martes de 10:00 a.m. a 12:00 m. así como los días viernes de 08:00 a.m. a 10:00 a.m. precisando además que corresponde al Jefe del Santuario Nacional Megantoni, en su condición de jefe inmediato superior autorizar el permiso a través de la papeleta respectiva, debiendo asimismo compensar las horas dejadas de laborar dentro del mes calendario;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso con goce de remuneración al señor **David Huamán Ovalle**, servidor del Santuario Nacional Megantoni, para ejercer docencia hasta cuatro (04) horas a la semana por el periodo comprendido entre el 29 de agosto al 29 de diciembre de 2017, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar que el señor **David Huamán Ovalle**, deberá compensar las horas dejadas de trabajar dentro del mes calendario en la cual se otorgó el permiso, debiendo la Jefatura del Santuario Nacional Megantoni verificar dicha compensación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al señor David Huamán Ovalle, al Santuario Nacional Megantoni y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

